JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320210001500

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Conforme a lo previsto en el numeral segundo del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 de del Código General del Proceso, se ordena adjuntar constancia del PAGO DE IVA.

2. Indicar fundamento jurídico para el cobro de intereses comerciales.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 030 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2 - marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria